

RESOLUCIÓN No. 018
DEL 30 DE ENERO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA 2026”

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 300 de la Constitución Política; la Ley 489 de 1998; la Ley 87 de 1993; la Ley 909 de 2004; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1712 de 2014; la Ley 1757 de 2015; los Decretos 1083 de 2015 y 1499 de 2017; y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, control y publicidad.

Que conforme a la Ley 489 de 1998, las entidades públicas deben estructurar su gestión mediante instrumentos de planeación que permitan orientar el cumplimiento de sus objetivos institucionales y el adecuado uso de los recursos públicos.

Que la Ley 87 de 1993 establece la obligación de implementar un Sistema de Control Interno, integrado por planes, métodos y procedimientos que aseguren el logro de los objetivos institucionales, la protección de los recursos públicos y la mejora continua.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, liderado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, como marco de referencia para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión pública.

Que el MIPG articula siete (7) dimensiones, entre ellas Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados, Talento Humano, Evaluación de Resultados y Control Interno, las cuales se desarrollan a través de planes institucionales debidamente adoptados.

Que el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, incorporado al MIPG, exige la formulación de planes orientados a la gestión del riesgo, la auditoría interna, la autoevaluación y el mejoramiento continuo de los procesos institucionales.

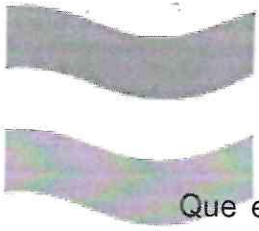
Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 disponen que las entidades públicas deben formular y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar Social e Incentivos y el Plan de Gestión de Recursos Humanos, como instrumentos integrales para la administración estratégica del talento humano.

Que el Plan de Gestión de Recursos Humanos constituye un instrumento esencial de la dimensión Talento Humano del MIPG, orientado a la planeación, desarrollo, evaluación y fortalecimiento de las capacidades del personal al servicio de la entidad.

Que la Ley 1474 de 2011, el Decreto 124 de 2016 y los lineamientos del DAFP establecen la obligación de adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC, como mecanismo para la prevención de la corrupción, la gestión del riesgo, la transparencia y el fortalecimiento de la atención a la ciudadanía.

Que el Plan de Atención al Ciudadano desarrolla los principios de servicio, participación, acceso a la información y rendición de cuentas, en concordancia con el MIPG, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.





Que el Plan de Acción Institucional constituye el principal instrumento de planeación operativa mediante el cual se materializan los objetivos estratégicos, metas, actividades, responsables e indicadores de la entidad para cada vigencia.

Que el Plan Estratégico de Comunicaciones es un instrumento de apoyo a la gestión institucional, orientado a fortalecer la comunicación interna y externa, la transparencia, la participación ciudadana y la imagen corporativa.

Que el Plan Anual de Auditoría Interna es un componente fundamental del Sistema de Control Interno, conforme a los lineamientos del MECI y del DAFP, orientado a evaluar la eficacia de los controles, la gestión del riesgo y el cumplimiento normativo.

Que para la vigencia 2026 la Asamblea Departamental de Córdoba ha formulado los planes institucionales requeridos por el MIPG y el MECI, los cuales se encuentran alineados con los objetivos estratégicos de la corporación.

Que se hace necesario adoptar formalmente dichos planes mediante acto administrativo, con el fin de garantizar su obligatoriedad, ejecución, seguimiento y evaluación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el PLAN DE ACCIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA 2026, como instrumento de planeación operativa en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el PLAN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA VIGENCIA 2026, como instrumento integral para la administración estratégica del talento humano, conforme a la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y los lineamientos del DAFP.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN – PIC 2026, orientado al fortalecimiento de las competencias laborales y el mejoramiento del desempeño institucional.

ARTÍCULO CUARTO. Adoptar el PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2026, dirigido a promover el bienestar integral, la motivación y el sentido de pertenencia del talento humano de la Asamblea Departamental de Córdoba.

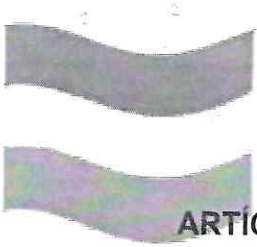
ARTÍCULO QUINTO. Adoptar el PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES PARA LA VIGENCIA 2026, como instrumento para fortalecer la comunicación interna y externa, la transparencia y la participación ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO. Adoptar el PLAN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ANTICORRUPCIÓN – PAAC PARA LA VIGENCIA 2026, como herramienta para la prevención de la corrupción, la gestión del riesgo, el fortalecimiento de la atención a la ciudadanía y la promoción de la transparencia institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Adoptar el PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA PARA LA VIGENCIA 2026, en cumplimiento de los lineamientos del MECI y del MIPG.

ARTÍCULO OCTAVO. Los planes adoptados mediante la presente resolución hacen parte integral de este acto administrativo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de las dependencias responsables.





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría General y las demás dependencias competentes realizarán el seguimiento, evaluación y reporte del cumplimiento de los planes adoptados, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Montería, a los 30 días del mes de enero de 2026.

GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO

Presidente Mesa Directiva
Asamblea Departamental de Córdoba

Proyectó técnicamente: Oscar Luis Amador – Contratista.
Proyectó jurídicamente: María Alejandra Calle – Contratista.
Revisó jurídicamente: Juliana Gulfo Rendón – Contratista.

